



SRI AMPLÍA EL PLAZO PARA DECLARACIONES CON FECHA DE VENCIMIENTO 12 Y 14 DE JULIO DE 2025 Y PARA CONTRIBUYENTES DE NAPO

Mediante la Resolución Nro. NAC-DGERCGC25-00000016, el Servicio de Rentas Internas (SRI) amplió el plazo para la presentación de declaraciones y anexos tributarios correspondientes a las fechas de vencimiento del 12 y 14 de julio de 2025, según el noveno dígito del RUC. Las nuevas fechas son:

Noveno dígito de cédula o RUC	Vencimiento (hasta el día)
2	23 de julio de 2025
3	25 de julio de 2025

Esta medida se aplicará sin generar intereses ni multas para los contribuyentes que se vieron impedidos de cumplir con sus obligaciones tributarias debido a un incidente tecnológico ocurrido el 14 de julio de 2025.

El evento, de carácter inusual y automático, fue provocado por una saturación en el sistema informático del SRI, lo que afectó temporalmente la recepción de declaraciones.

Por otro lado, considerando que el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia en la Red Vial Estatal de la provincia de **Napo** por un período de 60 días, tras los severos daños ocasionados por recientes eventos naturales que afectaron a personas, viviendas e infraestructura vial, en la misma resolución el SRI estableció que los contribuyentes con domicilio tributario principal en esa provincia, incluyendo instituciones del Estado y empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, obligados a presentar declaraciones y/o anexos tributarios con vencimiento entre el 18 hasta el 28 de julio de 2025, según su noveno dígito de RUC, por única vez, podrán presentarlos de acuerdo con el siguiente calendario, sin que por dicho motivo deban pagar intereses y/o multas:



Noveno dígito de cédula o RUC	Vencimiento (hasta el día)
5	1 de septiembre de 2025
6	2 de septiembre de 2025
7	3 de septiembre de 2025
8	4 de septiembre de 2025
9	5 de septiembre de 2025
0	8 de septiembre de 2025
Instituciones del Estado y Empresas Públicas	9 de septiembre de 2025

En todos los casos antes detallados, si una fecha de vencimiento coincide con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Los pagos realizados con anterioridad a las fechas señaladas no estarán sujetos a devolución de multas e intereses, pues se considera que fueron efectuados conforme a la normativa establecida.

Para más información, los contribuyentes pueden contactarse con el SRI Telefónico al 1700-774-774 o a la línea fija 043-805-920, a escala nacional, en el horario de atención de lunes a viernes, de 08:00 a 18:00.

Para revisar la Resolución Nro. NAC-DGERCGC25-00000016 dé clic aquí.

www.sri.gob.ec

X: <http://bit.ly/TwSRI>

Facebook: <http://bit.ly/FaceSRI>

Canal de Telegram: <https://t.me/SRIoficialEc>

YouTube: <http://bit.ly/YoutSRI>

Instagram: <https://bit.ly/InstaSRI>

TikTok: <https://bit.ly/TikTSRI>